



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de mayo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00517-00

CONSIDERACIONES

En éste, el proceso ejecutivo singular promovido por TODO VIDRIO Y ALUMINIO, en contra de la señora MARIA CECILIA DEOSSA MUÑOZ, mediante memorial allegado el 21 de febrero de 2022, el liquidador JOHN DE JESUS SUAZA CHALARCAZ, informó sobre la admisión del proceso de liquidación judicial simplificada adelantado ante la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Medellín, el pasado 13 de enero de 2022, a la persona natural comerciante MARIA CECILIA DEOSSA MUÑOZ.

Por lo tanto, solicitó "...que los procesos ejecutivos que a la fecha cursen en su despacho contra PERSONA NATURAL COMERCIANTE MARIA CECILIA DEOSSA MUÑOZ., C.C. 42.763.416 "EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA" sean remitidos a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ubicada en la carrera 49 No. 53-19 piso 3°, en la ciudad de Medellín, según lo estipulado en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006..."

Se advierte que, por medio de auto del 20 de octubre de 2021 este despacho ordenó cesar la ejecución en contra de la demandada MARIA CECILIA DEOSSA MUÑOZ, así como la remisión del expediente a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA MEDELLIN, el cual fue enviado el 29/10/2021, con acuse de recibido de la misma fecha (ver enlaces adjuntos [49ConstanciaRemisionExpedienteSupersociedades.pdf](#) [50CamaraComercioAcusaRecibido.pdf](#)). sin embargo, se ordena remitir nuevamente el expediente al liquidador designado, vía correo electrónico, puesto que el expediente es electrónico, el despacho no cuenta con documentos en físico.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b4a8b0fac710e4b22340be35a500c6906e5580854fa79b78f9c8ac0654066b8**

Documento generado en 05/05/2022 01:31:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>